



Municipalidad Provincial de Contumazá



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024- MPC

Contumazá, 05 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

VISTO:

El Informe N° 036-2024-MPC/GDE/JJMA-G de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, en el cual solicita la Aprobación y Certificación de la Actividad "PROMOCIÓN E INCENTIVO A LA MANIFESTACIÓN FOLKLÓRICA COMO EXPRESIÓN CULTURAL PARA REVALORAR LA IDENTIDAD Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-2024"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 menciona que, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno, promover actividades culturales diversas"

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.

Al respecto mediante Informe N° 036-2024-MPC/GDE/JJMA-G de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita autorizar y aprobar el Plan de la Actividad: "PROMOCIÓN E INCENTIVO A LA MANIFESTACIÓN FOLKLÓRICA COMO EXPRESIÓN CULTURAL PARA REVALORAR LA IDENTIDAD Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-2024", cuyo monto asciende a S/. 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles).

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".





Municipalidad Provincial de Contumazá



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria N° 03-2024-MPC del 02 de febrero de 2024;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD "PROMOCIÓN E INCENTIVO A LA MANIFESTACIÓN FOLKLÓRICA COMO EXPRESIÓN CULTURAL PARA REVALORAR LA IDENTIDAD Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-2024", de acuerdo al Plan que forma parte del presente como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/. 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad "PROMOCIÓN E INCENTIVO A LA MANIFESTACIÓN FOLKLÓRICA COMO EXPRESIÓN CULTURAL PARA REVALORAR LA IDENTIDAD Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-2024".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

